



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SMDIF ARMERÍA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **C.P. ANEL LIBETT MARTÍNEZ ZUÑIGA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha del 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciado Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF ARMERÍA"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Armería, creado mediante Decreto No. 225 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

II.3. Su titular, la **C.P. Anel Libett Martínez Zúñiga** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1721713550, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por el C. Cruz Méndez González, Presidente Municipal de Armería, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle calle Sinaloa No.32, colonia Centro, C.P. 28300, del municipio de Armería, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 322 04 34.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existió, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún



otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF ARMERÍA"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 y las **Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Estado de Colima; en adelante "Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir:

- a) Leche descremada
- c) Dos a cuatro cereales máximo
- d) Un alimento que sea fuente de calcio (Anexo C3.E)



- e) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico (Anexo C3.E)
- f) De dos a cinco variedades de leguminosas
- g) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- h) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- i) Frutas preferentemente frescas

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta. Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta de AEC, se considerará la capacidad de compra y distribución del SEDIF, y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con los SMDIF, asociaciones civiles y bancos de alimentos.

Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar 20 menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EISADC, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada
- d) Los menús deberán cumplir con un aporte mínimo de fibra dietética de 5.4 g.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF ARMERÍA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;

[Firma]
[Firma]
[Firma]



- III. Celebrar convenio de colaboración con el **"SMDIF ARMERÍA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- IV. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024;
- VII. Determinar la composición de los menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- IX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- X. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos para las canastas alimentarias;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF ARMERÍA"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF ARMERÍA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias.
- XIII. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta.
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF ARMERÍA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;



- XVII.** Realizar visitas periódicas al **"SMDIF ARMERÍA"**, a los Comités Escolares, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos alimentarios, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos, de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF ARMERÍA"**.
- XVIII.** Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para fomentar hábitos alimenticios saludables;
- XIX.** Fomentar la coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XX.** Informar al **"SMDIF ARMERÍA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XXI.** Coordinar con el **"SMDIF ARMERÍA"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF ARMERÍA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIII.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF ARMERÍA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIV.** Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).
- XXV.** En coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXVI.** Solicitar información al **"SMDIF ARMERÍA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVII.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC 2024 del **"PROGRAMA"**.



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF ARMERÍA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF ARMERÍA"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Armería, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2024 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII. Constituir y formalizar los Comités Escolares, de acuerdo al apartado 9.1 Comités de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2024 descrito en el Tomo y las **"Reglas de Operación"** vigentes; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- IX. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de planteles escolares;
- X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
- XI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"**;

[Firma]

[Firma]
[Firma]
[Firma]



- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
- XIII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF ARMERÍA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XVI. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"**;
- XVII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XVIII. Dar seguimiento a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el **SNDIF** y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XIX. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XX. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria;
- XXI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XXIV. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;

[Firmas manuscritas]



- XXV. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificar la correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF ARMERÍA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparente la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXIV. Y lo demás señalado en la EIASADC 2024 y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 7 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC y las reglas de operación vigentes** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Amey

BL



OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la Licda. Blanca Angelica Castrejón Acevedo, Encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF ARMERÍA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se ajusten a los perfiles nutrimentales establecidos en los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

La recepción y conteo de los insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF ARMERÍA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF ARMERÍA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF ARMERÍA"**;
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF ARMERÍA"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar de recibido, a fin para transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

[Handwritten signatures and initials]



Para efecto del **"PROGRAMA"** y, en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones/canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, a fin de garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. No obstante, no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, los criterios de recaudación, montos autorizados, administración y periodicidad/uso es responsabilidad del comité de vigilancia correspondiente. Asimismo, solamente podrán ser utilizados única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), o en su caso, brindar incentivos a personas integrantes de los comités.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF ARMERÍA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF ARMERÍA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF ARMERÍA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la

[Firmas manuscritas]
Ammy
BC



Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"**LAS PARTES**", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA.COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 2 (dos) días del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL

POR EL "SMDIF ARMERÍA":

C.P. ANEL LIBETT MARTÍNEZ
ZUÑIGA
DIRECTORA GENERAL



ASISTIDO POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

**LICDA. AMAIRANI SÁNCHEZ
AGUAYO**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, "SMDIF ARMERÍA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C.P. ANEL LIBETT MARTÍNEZ ZUÑIGA, ACTO QUE CELEBRAN AL 2 (SEGUNDO) DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LICDA. NORMA PATRICIA URIBE ALVARADO**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El "**SEDIF COLIMA**", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y

[Firmas manuscritas]



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha del 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciado Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF COLIMA"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Colima, creado mediante Decreto No. 226 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

II.3. Su titular, la **Licda. Norma Patricia Uribe Alvarado** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1721708587, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal de Colima, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Edificio Central del Parque Hidalgo, colonia Del Periodista, C.P. 28000 del municipio de Colima, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 312 28 76 y/o (312) 312 76 80.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existió error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún



otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COLIMA"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 y las **Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Estado de Colima; en adelante "Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir:

- a) Leche descremada
- c) Dos a cuatro cereales máximo
- d) Un alimento que sea fuente de calcio (Anexo C3.E)

9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- e) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico (Anexo C3.E)
- f) De dos a cinco variedades de leguminosas
- g) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- h) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- i) Frutas preferentemente frescas

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta. Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta de AEC, se considerará la capacidad de compra y distribución del SEDIF, y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con los SMDIF, asociaciones civiles y bancos de alimentos.

Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar 20 menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EISADC, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada
- d) Los menús deberán cumplir con un aporte mínimo de fibra dietética de 5,4 g.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF COLIMA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;

9

8
Amy
fl



- III. Celebrar convenio de colaboración con el **"SMDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- IV. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024;
- VII. Determinar la composición de los menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- IX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- X. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos para las canastas alimentarias;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF COLIMA"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COLIMA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias.
- XIII. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta.
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;

9

✗

✗

Amey

✗



- XVII.** Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COLIMA"**, a los Comités Escolares, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos alimentarios, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos, de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COLIMA"**.
- XVIII.** Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para fomentar hábitos alimenticios saludables;
- XIX.** Fomentar la coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XX.** Informar al **"SMDIF COLIMA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XXI.** Coordinar con el **"SMDIF COLIMA"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF COLIMA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIII.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF COLIMA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIV.** Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).
- XXV.** En coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXVI.** Solicitar información al **"SMDIF COLIMA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVII.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC 2024 del **"PROGRAMA"**.

Ammy



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Colima, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2024 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII. Constituir y formalizar los Comités Escolares, de acuerdo al apartado 9.1 Comités de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2024 descrito en el Tomo y las **"Reglas de Operación"** vigentes; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- IX. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de planteles escolares;
- X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
- XI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"**;



CPA AE 02/2025

- XII.** Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
- XIII.** Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XIV.** Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COLIMA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XV.** Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XVI.** Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"**;
- XVII.** Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XVIII.** Dar seguimiento a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el **SNDIF** y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XIX.** Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XX.** Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria;
- XXI.** Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII.** Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XXIV.** Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 02/2025

- XXV.** Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- XXVI.** Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXVII.** Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificar la correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII.** Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX.** Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX.** Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COLIMA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI.** Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII.** Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII.** Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparente la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**.
- XXXIV.** Y lo demás señalado en la EIASADC 2024 y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 7 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC y las reglas de operación vigentes** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.



OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la Licda. Blanca Angelica Castrejón Acevedo, Encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionesedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF COLIMA",** a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se ajusten a los perfiles nutrimentales establecidos en los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

La recepción y conteo de los insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COLIMA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COLIMA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COLIMA"**;
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF COLIMA"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar de recibido, a fin para transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto del **"PROGRAMA"** y, en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones/canastas alimentarias no



podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, a fin de garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. No obstante, no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, los criterios de recaudación, montos autorizados, administración y periodicidad/uso es responsabilidad del comité de vigilancia correspondiente. Asimismo, solamente podrán ser utilizados única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), o en su caso, brindar incentivos a personas integrantes de los comités.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COLIMA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF COLIMA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COLIMA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 02/2025

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"**LAS PARTES**", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 2 (dos) días del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL

POR EL "SMDIF COLIMA":

LICDA. NORMA PATRICIA URIBE
ALVARADO
DIRECTORA GENERAL



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF

ESTATAL COLIMA

CPA AE 02/2025

ASISTIDO POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

**LICDA. AMAIRANI SÁNCHEZ
AGUAYO**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, "SMDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. NORMA PATRICIA URIBE ALVARADO, ACTO QUE CELEBRAN AL 2 (SEGUNDO) DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

9



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF COMALA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El "**SEDIF COLIMA**", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 03/2025

asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha del 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF COMALA"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Comala, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

II.3. Su titular, la **Licenciada Alma Delia Ricardo Zúñiga** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 2257342610, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 21 de octubre de 2024 por la Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal de Comala, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 315 65 36.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existió error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún



otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COMALA"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 y las **Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Estado de Colima; en adelante "Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir:

- a) Leche descremada
- c) Dos a cuatro cereales máximo
- d) Un alimento que sea fuente de calcio (Anexo C3.E)



- e) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico (Anexo C3.E)
- f) De dos a cinco variedades de leguminosas
- g) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- h) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- i) Frutas preferentemente frescas

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta. Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta de AEC, se considerará la capacidad de compra y distribución del SEDIF, y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con los SMDIF, asociaciones civiles y bancos de alimentos.

Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar 20 menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EISADC, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada
- d) Los menús deberán cumplir con un aporte mínimo de fibra dietética de 5.4 g.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF COMALA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;



- III. Celebrar convenio de colaboración con el **"SMDIF COMALA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- IV. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024;
- VII. Determinar la composición de los menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- IX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- X. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos para las canastas alimentarias;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF COMALA"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COMALA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias.
- XIII. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de localización e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta.
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COMALA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;



- XVII.** Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COMALA"**, a los Comités Escolares, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos alimentarios, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos, de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COMALA"**.
- XVIII.** Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para fomentar hábitos alimenticios saludables;
- XIX.** Fomentar la coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XX.** Informar al **"SMDIF COMALA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XXI.** Coordinar con el **"SMDIF COMALA"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF COMALA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIII.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF COMALA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIV.** Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).
- XXV.** En coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXVI.** Solicitar información al **"SMDIF COMALA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVII.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC 2024 del **"PROGRAMA"**.



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF COMALA"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Comala, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2024 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII. Constituir y formalizar los Comités Escolares, de acuerdo al apartado 9.1 Comités de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2024 descrito en el Tomo y las **"Reglas de Operación"** vigentes; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- IX. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de planteles escolares;
- X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
- XI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"**;



CPA AE 03/2025

- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual y de acuerdo con las necesidades que surjan dentro del programa alimentario;
- XIII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COMALA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XVI. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"**;
- XVII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XVIII. Dar seguimiento a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el **SNDIF** y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XIX. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XX. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria;
- XXI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XXIV. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;

X

X

de

Am



CPA AE 03/2025

- XXV. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificar la correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COMALA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparente la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**.
- XXXIV. Y lo demás señalado en la EIASADC 2024 y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 7 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC y las reglas de operación vigentes** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.



OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la Licda. Blanca Angelica Castrejón Acevedo, Encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF COMALA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se ajusten a los perfiles nutrimentales establecidos en los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

La recepción y conteo de los insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**;
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF COMALA"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar de recibido, a fin para transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

[Firmas manuscritas]



Para efecto del **"PROGRAMA"** y, en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones/canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, a fin de garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. No obstante, no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, los criterios de recaudación, montos autorizados, administración y periodicidad/uso es responsabilidad del comité de vigilancia correspondiente. Asimismo, solamente podrán ser utilizados única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), o en su caso, brindar incentivos a personas integrantes de los comités.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COMALA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF COMALA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COMALA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la

[Signature]

[Signature]

[Signature]



CPA AE 03/2025

Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"**LAS PARTES**", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 2 (dos) días del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL

POR EL "SMDIF COMALA":

LICDA. ALMA DELIA RICARDO
ZUÑIGA
DIRECTORA GENERAL



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 03/2025

ASISTIDO POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

**LICDA. AMAIRANI SÁNCHEZ
AGUAYO**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, "SMDIF COMALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA, ACTO QUE CELEBRAN AL 2 (SEGUNDO) DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. HUGO ADRIÁN CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha del 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciado Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF COQUIMATLÁN"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, creado mediante Decreto No. 229 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

II.3. Su titular, el **Licenciado Hugo Adrián Cárdenas Gutiérrez** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1801151025, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por el C. Luis Gerardo García Olivares, Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Gustavo A. Madero No.247, colonia Centro, C.P. 28400, del municipio de Coquimatlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 313 00 18.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:



III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existió error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricional e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricional y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 y las **Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Estado de Colima; en adelante "Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir:

- a) Leche descremada
- c) Dos a cuatro cereales máximo



- d) Un alimento que sea fuente de calcio (Anexo C3.E)
- e) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico (Anexo C3.E)
- f) De dos a cinco variedades de leguminosas
- g) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- h) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- i) Frutas preferentemente frescas

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta. Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta de AEC, se considerará la capacidad de compra y distribución del SEDIF, y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con los SMDIF, asociaciones civiles y bancos de alimentos.

Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar 20 menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EISADC, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada
- d) Los menús deberán cumplir con un aporte mínimo de fibra dietética de 5.4 g.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF COQUIMATLÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;



CPA AE 04/2025

- II. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- III. Celebrar convenio de colaboración con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- IV. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024;
- VII. Determinar la composición de los menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- IX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- X. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos para las canastas alimentarias;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias.
- XIII. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta.



CPA AE 04/2025

- XVI.** Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XVII.** Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, a los Comités Escolares, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos alimentarios, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos, de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**.
- XVIII.** Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para fomentar hábitos alimenticios saludables;
- XIX.** Fomentar la coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XX.** Informar al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XXI.** Coordinar con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIII.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIV.** Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).
- XXV.** En coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXVI.** Solicitar información al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;



- XXVII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC 2024 del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COQUIMATLÁN".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Coquimatlán, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2024 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII. Constituir y formalizar los Comités Escolares, de acuerdo al apartado 9.1 Comités de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2024 descrito en el Tomo y las **"Reglas de Operación"** vigentes; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- IX. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de planteles escolares;

[Handwritten signatures and initials]



- X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
- XI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"**;
- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
- XIII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COQUIMATLÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XVI. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"**;
- XVII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XVIII. Dar seguimiento a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el **SNDIF** y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XIX. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XX. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria;
- XXI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF

ESTATAL COLIMA

CPA AE 04/2025

participación comunitaria, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;

- XXIV.** Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
- XXV.** Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- XXVI.** Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXVII.** Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificar la correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII.** Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX.** Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX.** Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI.** Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII.** Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII.** Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparente la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**.
- XXXIV.** Y lo demás señalado en la EIASADC 2024 y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

[Handwritten signatures and a large 'X' mark]



CPA AE 04/2025

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 7 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC y las reglas de operación vigentes** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la Licda. Blanca Angelica Castrejón Acevedo, Encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF COQUIMATLÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 04/2025

o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se ajusten a los perfiles nutrimentales establecidos en los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

La recepción y conteo de los insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**;
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar de recibido, a fin para transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de



servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto del **"PROGRAMA"** y, en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones/canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, a fin de garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. No obstante, no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, los criterios de recaudación, montos autorizados, administración y periodicidad/uso es responsabilidad del comité de vigilancia correspondiente. Asimismo, solamente podrán ser utilizados única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), o en su caso, brindar incentivos a personas integrantes de los comités.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.



CPA AE 04/2025

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA.COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 2 (dos) días del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL

POR EL "SMDIF COQUIMATLÁN":

LIC. HUGO ADRIÁN CÁRDENAS
GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL



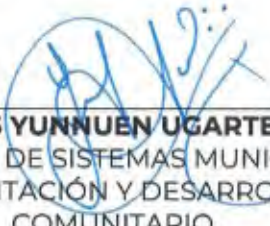
COLIMA
Gobierno del Estado

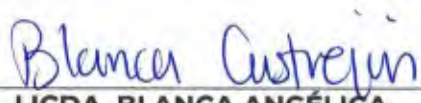
DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 04/2025

ASISTIDO POR:

TESTIGO:


LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO


**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:



**LICDA. AMAIRANI SÁNCHEZ
AGUAYO**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, "SMDIF COQUIMATLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. HUGO ADRIÁN CÁRDENAS GUTIÉRREZ, ACTO QUE CELEBRAN AL 2 (SEGUNDO) DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 05/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF CUAUHTÉMOC**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **C. RAFAEL SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El "**SEDIF COLIMA**", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha del 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciado Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, creado mediante Decreto No. 228 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

II.3. Su titular, el **C. Rafael Sepúlveda Rodríguez** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1665521815, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por la Licda. María Guadalupe Solís Ramírez, Presidenta Municipal de Cuauhtémoc, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle calle Hidalgo No.8, colonia Centro, C.P. 28500, del municipio de Cuauhtémoc, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizado (312) 328 02 50.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la elaboración del presente



CPA AE 05/2025

Convenio de Colaboración, no existiendo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 y las **Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Estado de Colima; en adelante "Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir:

- a) Leche descremada
- c) Dos a cuatro cereales máximo
- d) Un alimento que sea fuente de calcio (Anexo C3.E)



CPA AE 05/2025

- e) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico (Anexo C3.E)
- f) De dos a cinco variedades de leguminosas
- g) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- h) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- i) Frutas preferentemente frescas

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta. Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta de AEC, se considerará la capacidad de compra y distribución del SEDIF, y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con los SMDIF, asociaciones civiles y bancos de alimentos.

Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar 20 menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EISADC, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada
- d) Los menús deberán cumplir con un aporte mínimo de fibra dietética de 5.4 g.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;

2

X

BL

Am



CPA AE 05/2025

- III. Celebrar convenio de colaboración con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- IV. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024;
- VII. Determinar la composición de los menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- IX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- X. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos para las canastas alimentarias;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias.
- XIII. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta.
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;



CPA AE 05/2025

- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a los Comités Escolares, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos alimentarios, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos, de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**.
- XVIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para fomentar hábitos alimenticios saludables;
- XIX. Fomentar la coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XX. Informar al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XXI. Coordinar con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos;
- XXII. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIII. Hacer del conocimiento al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIV. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).
- XXV. En coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXVI. Solicitar información al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC 2024 del **"PROGRAMA"**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF CUAUHTÉMOC".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Cuauhtémoc, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2024 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII. Constituir y formalizar los Comités Escolares, de acuerdo al apartado 9.1 Comités de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2024 descrito en el Tomo y las **"Reglas de Operación"** vigentes; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- IX. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de planteles escolares;
- X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
- XI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"**;



CPA AE 05/2025

- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
- XIII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XVI. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"**;
- XVII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XVIII. Dar seguimiento a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el **SNDIF** y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XIX. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XX. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria;
- XXI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XXIV. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;

2

[Firmas manuscritas]



CPA AE 05/2025

- XXV.** Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- XXVI.** Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXVII.** Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificar la correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII.** Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX.** Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX.** Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI.** Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII.** Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII.** Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparente la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**.
- XXXIV.** Y lo demás señalado en la EIASADC 2024 y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 7 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC y las reglas de operación vigentes** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

[Firmas manuscritas]



OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la Licda. Blanca Angelica Castrejón Acevedo, Encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se ajusten a los perfiles nutrimentales establecidos en los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

La recepción y conteo de los insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**;
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar de recibido, a fin para transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto del **"PROGRAMA"** y, en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones/canastas alimentarias no



podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, a fin de garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. No obstante, no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, los criterios de recaudación, montos autorizados, administración y periodicidad/uso es responsabilidad del comité de vigilancia correspondiente. Asimismo, solamente podrán ser utilizados única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), o en su caso, brindar incentivos a personas integrantes de los comités.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



CPA AE 05/2025

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"**LAS PARTES**", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 2 (dos) días del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

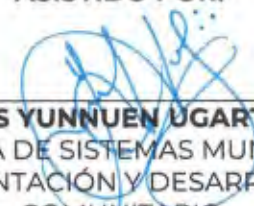
POR EL "SMDIF CUAUHTÉMOC":

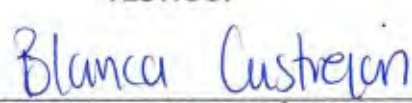

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL


C. RAFAEL SEPÚLVEDA
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR:

TESTIGO:


LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO


LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 05/2025

TESTIGO:

Amairani Sánchez A.

**LICDA. AMAIRANI SÁNCHEZ
AGUAYO**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

[Firma]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, "SMDIF CUAUHTÉMOC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. RAFAEL SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ, ACTO QUE CELEBRAN AL 2 (SEGUNDO) DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

12

[Firma]

BL

[Firma]

[Firma]



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, ASISTIDO POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF IXTLAHUACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El "SEDIF COLIMA", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha del 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciado Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, creado mediante Decreto No. 232 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 23 de septiembre de 1985.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

II.3. Su titular, el **Licenciado Christopher de Jesús Ramos Brizuela** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1345270640, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 17 de octubre de 2024 por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle C. Nicolás Bravo 83, C.P. 28700, del municipio de Ixtlahuacán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizado (313) 324 91 75.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente



Convenio de Colaboración, no existiendo error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricional e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricional y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 y las **Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Estado de Colima; en adelante "Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir:

- a) Leche descremada
- c) Dos a cuatro cereales máximo
- d) Un alimento que sea fuente de calcio (Anexo C3.E)



- e) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico (Anexo C3.E)
- f) De dos a cinco variedades de leguminosas
- g) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- h) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- i) Frutas preferentemente frescas

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta. Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta de AEC, se considerará la capacidad de compra y distribución del SEDIF, y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con los SMDIF, asociaciones civiles y bancos de alimentos.

Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar 20 menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EISADC, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada
- d) Los menús deberán cumplir con un aporte mínimo de fibra dietética de 5.4 g.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL **"SEDIF COLIMA"**.

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;



- III. Celebrar convenio de colaboración con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- IV. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024;
- VII. Determinar la composición de los menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- IX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- X. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos para las canastas alimentarias;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias.
- XIII. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de localidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta.
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;



- XVII.** Realizar visitas periódicas al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a los Comités Escolares, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos alimentarios, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos, de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**.
- XVIII.** Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para fomentar hábitos alimenticios saludables;
- XIX.** Fomentar la coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XX.** Informar al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XXI.** Coordinar con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIII.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIV.** Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).
- XXV.** En coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXVI.** Solicitar información al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVII.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC 2024 del **"PROGRAMA"**.



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF IXTLAHUACÁN".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Ixtlahuacán, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2024 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII. Constituir y formalizar los Comités Escolares, de acuerdo al apartado 9.1 Comités de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2024 descrito en el Tomo y las **"Reglas de Operación"** vigentes; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- IX. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de planteles escolares;
- X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
- XI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"**;



- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
- XIII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XVI. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"**;
- XVII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XVIII. Dar seguimiento a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el **SNDIF** y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XIX. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XX. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria;
- XXI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XXIV. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;

[Firmas manuscritas]



- XXV. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificar la correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparente la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**.
- XXXIV. Y lo demás señalado en la EIASADC 2024 y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 7 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC y las reglas de operación vigentes** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.



OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la Licda. Blanca Angelica Castrejón Acevedo, Encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF IXTLAHUACÁN",** a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se ajusten a los perfiles nutrimentales establecidos en los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

La recepción y conteo de los insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**;
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar de recibido, a fin para transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto del **"PROGRAMA"** y, en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones/canastas alimentarias no



podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, a fin de garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. No obstante, no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, los criterios de recaudación, montos autorizados, administración y periodicidad/uso es responsabilidad del comité de vigilancia correspondiente. Asimismo, solamente podrán ser utilizados única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), o en su caso, brindar incentivos a personas integrantes de los comités.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 2 (dos) días del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL

POR EL "SMDIF IXTLAHUACÁN":

**LIC. CHRISTOPHER DE JESÚS
RAMOS BRIZUELA**
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 06/2025

TESTIGO:

**LICDA. AMAIRANI SÁNCHEZ
AGUAYO**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, "SMDIF IXTLAHUACÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA, ACTO QUE CELEBRAN AL 2 (SEGUNDO) DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF MANZANILLO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LICDA. ZALIA MARÍA GUTIÉRREZ VERDUZCO**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El "**SEDIF COLIMA**", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y

[Firmas manuscritas]



CPA AE 07/2025

asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha del 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciado Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF MANZANILLO"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Manzanillo, creado mediante Decreto No. 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

II.3. Su titular, la **Licenciada Zalia María Gutiérrez Verdusco** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1727526248, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Griselda Álvarez S/N, colonia Residencial Almendros, C.P. 28869, del municipio de Manzanillo, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 332 10 01 y/o (314) 332 35 01.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente



CPA AE 07/2025

Convenio de Colaboración, no existiendo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MANZANILLO"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricional e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricional y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 y las **Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Estado de Colima; en adelante "Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir:

- a) Leche descremada
- c) Dos a cuatro cereales máximo
- d) Un alimento que sea fuente de calcio (Anexo C3.E)

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- e) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico (Anexo C3.E)
- f) De dos a cinco variedades de leguminosas
- g) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- h) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- i) Frutas preferentemente frescas

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta. Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta de AEC, se considerará la capacidad de compra y distribución del SEDIF, y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con los SMDIF, asociaciones civiles y bancos de alimentos.

Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar 20 menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EISADC, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada
- d) Los menús deberán cumplir con un aporte mínimo de fibra dietética de 5.4 g.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF MANZANILLO"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;



CPA AE 07/2025

- III. Celebrar convenio de colaboración con el **"SMDIF MANZANILLO"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- IV. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024;
- VII. Determinar la composición de los menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- IX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- X. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos para las canastas alimentarias;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF MANZANILLO"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF MANZANILLO"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias.
- XIII. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta.
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MANZANILLO"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;



CPA AE 07/2025

- XVII.** Realizar visitas periódicas al **"SMDIF MANZANILLO"**, a los Comités Escolares, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos alimentarios, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos, de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF MANZANILLO"**.
- XVIII.** Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para fomentar hábitos alimenticios saludables;
- XIX.** Fomentar la coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XX.** Informar al **"SMDIF MANZANILLO"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XXI.** Coordinar con el **"SMDIF MANZANILLO"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF MANZANILLO"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIII.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF MANZANILLO"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIV.** Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).
- XXV.** En coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXVI.** Solicitar información al **"SMDIF MANZANILLO"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVII.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC 2024 del **"PROGRAMA"**.



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MANZANILLO".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF MANZANILLO"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Manzanillo, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2024 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII. Constituir y formalizar los Comités Escolares, de acuerdo al apartado 9.1 Comités de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2024 descrito en el Tomo y las **"Reglas de Operación"** vigentes; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- IX. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de planteles escolares;
- X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
- XI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"**;



CPA AE 07/2025

- XII.** Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
- XIII.** Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XIV.** Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF MANZANILLO"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XV.** Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XVI.** Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"**;
- XVII.** Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XVIII.** Dar seguimiento a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el **SNDIF** y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XIX.** Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XX.** Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria;
- XXI.** Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII.** Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XXIV.** Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;



CPA AE 07/2025

- XXV.** Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- XXVI.** Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXVII.** Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificar la correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII.** Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX.** Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX.** Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF MANZANILLO"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI.** Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII.** Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII.** Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparente la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**.
- XXXIV.** Y lo demás señalado en la EIASADC 2024 y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 7 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC y las reglas de operación vigentes** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.



OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la Licda. Blanca Angelica Castrejón Acevedo, Encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF MANZANILLO",** a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se ajusten a los perfiles nutrimentales establecidos en los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

La recepción y conteo de los insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MANZANILLO"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MANZANILLO"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MANZANILLO"**;
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF MANZANILLO"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar de recibido, a fin para transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto del **"PROGRAMA"** y, en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones/canastas alimentarias no



CPA AE 07/2025

podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, a fin de garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. No obstante, no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, los criterios de recaudación, montos autorizados, administración y periodicidad/uso es responsabilidad del comité de vigilancia correspondiente. Asimismo, solamente podrán ser utilizados única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), o en su caso, brindar incentivos a personas integrantes de los comités.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF MANZANILLO"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF MANZANILLO"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF MANZANILLO"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"**LAS PARTES**", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA.COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 2 (dos) días del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL

POR EL "SMDIF MANZANILLO":

LICDA. ZALIA MARÍA GUTIÉRREZ
VERDUZCO
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDO POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 07/2025

TESTIGO:

**LICDA. AMAIRANI SÁNCHEZ
AGUAYO**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, "SMDIF MANZANILLO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ZALIA MARÍA CUTIÉRREZ VERDUZCO, ACTO QUE CELEBRAN AL 2 (SEGUNDO) DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 08/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SMDIF MINATITLÁN"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El **"SEDIF COLIMA"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha del 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciado Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF MINATITLÁN"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Minatitlán, creado mediante Decreto No. 312 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 31 de mayo de 2014.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

II.3. Su titular, la **C. Dinora Luciden Anguiano Jiménez** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 2530596606, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por el M.C. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal de Minatitlán, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle calle Corregidora No.10, colonia Centro, C.P. 28750, del municipio de Minatitlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 336 00 92.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente



Convenio de Colaboración, no existiendo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MINATITLÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricional e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricional y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 y las **Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Estado de Colima; en adelante "Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir:

- a) Leche descremada
- c) Dos a cuatro cereales máximo
- d) Un alimento que sea fuente de calcio (Anexo C3.E)



- e) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico (Anexo C3.E)
- f) De dos a cinco variedades de leguminosas
- g) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- h) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- i) Frutas preferentemente frescas

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta. Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta de AEC, se considerará la capacidad de compra y distribución del SEDIF, y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con los SMDIF, asociaciones civiles y bancos de alimentos.

Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar 20 menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EISADC, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada
- d) Los menús deberán cumplir con un aporte mínimo de fibra dietética de 5.4 g.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF MINATITLÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;



- III. Celebrar convenio de colaboración con el **"SMDIF MINATITLÁN"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- IV. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024;
- VII. Determinar la composición de los menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- IX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- X. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos para las canastas alimentarias;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF MINATITLÁN"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF MINATITLÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias.
- XIII. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de localización e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta.
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MINATITLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- XVII.** Realizar visitas periódicas al **"SMDIF MINATITLÁN"**, a los Comités Escolares, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos alimentarios, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos, de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF MINATITLÁN"**.
- XVIII.** Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para fomentar hábitos alimenticios saludables;
- XIX.** Fomentar la coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XX.** Informar al **"SMDIF MINATITLÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XXI.** Coordinar con el **"SMDIF MINATITLÁN"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF MINATITLÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIII.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF MINATITLÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIV.** Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).
- XXV.** En coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXVI.** Solicitar información al **"SMDIF MINATITLÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVII.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC 2024 del **"PROGRAMA"**.



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MINATITLÁN".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF MINATITLÁN"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Minatitlán, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2024 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII. Constituir y formalizar los Comités Escolares, de acuerdo al apartado 9.1 Comités de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2024 descrito en el Tomo y las **"Reglas de Operación"** vigentes; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- IX. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de planteles escolares;
- X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
- XI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"**;



CPA AE 08/2025

- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
- XIII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF MINATITLÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XVI. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"**;
- XVII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XVIII. Dar seguimiento a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el **SNDIF** y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XIX. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XX. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria;
- XXI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XXIV. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;



CPA AE 08/2025

- XXV. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificar la correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF MINATITLÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparente la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**.
- XXXIV. Y lo demás señalado en la EIASADC 2024 y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 7 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC y las reglas de operación vigentes** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.



OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la Licda. Blanca Angelica Castrejón Acevedo, Encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF MINATITLÁN",** a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se ajusten a los perfiles nutrimentales establecidos en los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

La recepción y conteo de los insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MINATITLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MINATITLÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MINATITLÁN"**;
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF MINATITLÁN"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar de recibido, a fin para transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto del **"PROGRAMA"** y, en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones/canastas alimentarias no

[Handwritten signatures and initials]
Amy BL



podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, a fin de garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. No obstante, no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, los criterios de recaudación, montos autorizados, administración y periodicidad/uso es responsabilidad del comité de vigilancia correspondiente. Asimismo, solamente podrán ser utilizados única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), o en su caso, brindar incentivos a personas integrantes de los comités.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF MINATITLÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF MINATITLÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF MINATITLÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"**LAS PARTES**", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

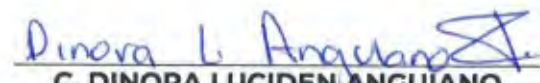
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 2 (dos) días del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

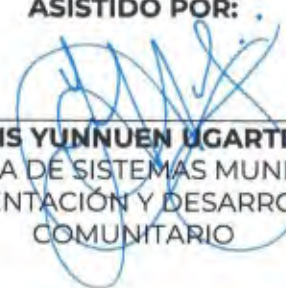
POR EL "SEDIF COLIMA":


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL

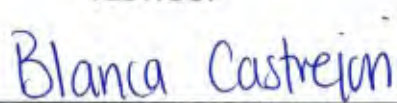
POR EL "SMDIF MINATITLÁN":


C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO
JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDO POR:


LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:


LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS



TESTIGO:

**LICDA. AMAIRANI SÁNCHEZ
AGUAYO**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, "SMDIF MINATITLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ, ACTO QUE CELEBRAN AL 2 (SEGUNDO) DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF TECOMÁN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **C. PEDRO SANDOVAL TORRES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El "SEDIF COLIMA", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y



CPA AE 09/2025

privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha del 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciado Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF TECOMÁN"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Tecomán, creado mediante Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

II.3. Su titular, el **C. Pedro Sandoval Torres** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 1716063938, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2024 por el Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal de Tecomán, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle calle Río Soto La Marina No.425, colonia INDECO, C.P. 28170, del municipio de Tecomán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 324 2278.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existió error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.



CPA AE 09/2025

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF TECOMÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 y las **Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Estado de Colima; en adelante "Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir:

- a) Leche descremada
- c) Dos a cuatro cereales máximo
- d) Un alimento que sea fuente de calcio (Anexo C3.E)
- e) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico (Anexo C3.E)

[Handwritten signatures and initials]



- f) De dos a cinco variedades de leguminosas
- g) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- h) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- i) Frutas preferentemente frescas

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta. Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta de AEC, se considerará la capacidad de compra y distribución del SEDIF, y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con los SMDIF, asociaciones civiles y bancos de alimentos.

Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar 20 menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EIASDC, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada
- d) Los menús deberán cumplir con un aporte mínimo de fibra dietética de 5.4 g.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF TECOMÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASDC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;

[Firmas manuscritas]



- III. Celebrar convenio de colaboración con el **"SMDIF TECOMÁN"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- IV. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024;
- VII. Determinar la composición de los menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- IX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- X. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos para las canastas alimentarias;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF TECOMÁN"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF TECOMÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias.
- XIII. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta.
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF TECOMÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;

[Firmas manuscritas]



CPA AE 09/2025

- XVII.** Realizar visitas periódicas al **"SMDIF TECOMÁN"**, a los Comités Escolares, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos alimentarios, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos, de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF TECOMÁN"**.
- XVIII.** Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para fomentar hábitos alimenticios saludables;
- XIX.** Fomentar la coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XX.** Informar al **"SMDIF TECOMÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XXI.** Coordinar con el **"SMDIF TECOMÁN"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF TECOMÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIII.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF TECOMÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIV.** Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).
- XXV.** En coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXVI.** Solicitar información al **"SMDIF TECOMÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVII.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC 2024 del **"PROGRAMA"**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF TECOMÁN".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF TECOMÁN"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Tecomán, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2024 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII. Constituir y formalizar los Comités Escolares, de acuerdo al apartado 9.1 Comités de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2024 descrito en el Tomo y las **"Reglas de Operación"** vigentes; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- IX. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de planteles escolares;
- X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
- XI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"**;



CPA AE 09/2025

- XII.** Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
- XIII.** Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XIV.** Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF TECOMÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XV.** Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XVI.** Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"**;
- XVII.** Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XVIII.** Dar seguimiento a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el **SNDIF** y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XIX.** Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XX.** Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria;
- XXI.** Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII.** Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XXIV.** Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;



CPA AE 09/2025

- XXV. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificar la correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF TECOMÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparente la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**.
- XXXIV. Y lo demás señalado en la EIASADC 2024 y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 7 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC y las reglas de operación vigentes** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.



OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la Licda. Blanca Angelica Castrejón Acevedo, Encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF TECOMÁN",** a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se ajusten a los perfiles nutrimentales establecidos en los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

La recepción y conteo de los insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF TECOMÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF TECOMÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF TECOMÁN"**;
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF TECOMÁN"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar de recibido, a fin para transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto del **"PROGRAMA"** y, en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones/canastas alimentarias no

[Firmas manuscritas]



podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, a fin de garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. No obstante, no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, los criterios de recaudación, montos autorizados, administración y periodicidad/uso es responsabilidad del comité de vigilancia correspondiente. Asimismo, solamente podrán ser utilizados única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), o en su caso, brindar incentivos a personas integrantes de los comités.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF TECOMÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF TECOMÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF TECOMÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



CPA AE 09/2025

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"**LAS PARTES**", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA.COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 2 (dos) días del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL

POR EL "SMDIF TECOMÁN":

C. PEDRO SANDOVAL TORRES
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 09/2025

TESTIGO:

**LICDA. AMAIRANI SÁNCHEZ
AGUAYO**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, "SMDIF TECOMÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PEDRO SÁNCHEZ TORRES, ACTO QUE CELEBRAN AL 2 (SEGUNDO) DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

CPA AE 10/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 en su Tomo 2, numeral 3 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. El "**SEDIF COLIMA**", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y

[Firmas manuscritas]



CPA AE 10/2025

asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **Licenciado Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha del 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

I.5. La **Licenciado Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** declara a través de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, creado mediante Decreto No. 234 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.

II.2. Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

II.3. Su titular, la **Maestra Martha Yadira Martínez Díaz** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 2601790087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 28 de octubre del 2024 por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle avenida Enrique Corona Morfín esquina Tiburcio Aguilar S/N, colonia Centro, C.P. 28970, del municipio de Villa de Álvarez, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 311 08 93.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:



III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existió error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 y las **Reglas de Operación del Programa Alimentación Escolar, para el Estado de Colima; en adelante "Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir:

- a) Leche descremada
- c) Dos a cuatro cereales máximo



- d) Un alimento que sea fuente de calcio (Anexo C3.E)
- e) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico (Anexo C3.E)
- f) De dos a cinco variedades de leguminosas
- g) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- h) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- i) Frutas preferentemente frescas

Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta. Para la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca en la conformación de la canasta de AEC, se considerará la capacidad de compra y distribución del SEDIF, y se podrán usar estrategias complementarias como el establecimiento de convenios con los SMDIF, asociaciones civiles y bancos de alimentos.

Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar 20 menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EISADC, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada
- d) Los menús deberán cumplir con un aporte mínimo de fibra dietética de 5.4 g.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CPA AE 10/2025

- II. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- III. Celebrar convenio de colaboración con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- IV. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2024;
- VII. Determinar la composición de los menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- IX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- X. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos para las canastas alimentarias;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias.
- XIII. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente y lo establecido en las reglas de operación del **"PROGRAMA"** vigentes;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta.



CPA AE 10/2025

- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a los Comités Escolares, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos alimentarios, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos, de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**.
- XVIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para fomentar hábitos alimenticios saludables;
- XIX. Fomentar la coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XX. Informar al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XXI. Coordinar con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos;
- XXII. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIII. Hacer del conocimiento al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIV. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).
- XXV. En coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXVI. Solicitar información al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;



CPA AE 10/2025

- XXVII.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVIII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC 2024 del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF del Capítulo 2. Criterios Normativos de la EIASADC 2024, se compromete a lo siguiente:

- I.** Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II.** Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Villa de Álvarez, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2024 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III.** Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- IV.** Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V.** Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI.** Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII.** Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII.** Constituir y formalizar los Comités Escolares, de acuerdo al apartado 9.1 Comités de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2024 descrito en el Tomo y las **"Reglas de Operación"** vigentes; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- IX.** Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de planteles escolares;



CPA AE 10/2025

- X.** Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
- XI.** Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"**;
- XII.** Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
- XIII.** Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XIV.** Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. La factura de recepción de insumos deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XV.** Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XVI.** Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"**;
- XVII.** Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XVIII.** Dar seguimiento a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el **SNDIF** y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XIX.** Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XX.** Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria;
- XXI.** Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIII.** Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y



CPA AE 10/2025

participación comunitaria, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;

- XXIV. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
- XXV. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificar la correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuesto en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparente la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**.
- XXXIV. Y lo demás señalado en la EIASADC 2024 y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

[Handwritten signatures and initials]



CPA AE 10/2025

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 7 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC y las reglas de operación vigentes** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la Licda. Blanca Angelica Castrejón Acevedo, Encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ",** a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto



o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se ajusten a los perfiles nutrimentales establecidos en los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

La recepción y conteo de los insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**;
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar de recibido, a fin para transparentar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Derivado del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, el artículo 36 prohíbe el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de

[Handwritten signatures and initials]



CPA AE 10/2025

servicios de salud a personas sin seguridad social, los servicios de asistencia y protección social deben transitar a la gratuidad.

Para efecto del **"PROGRAMA"** y, en atención a la reforma antes mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de raciones/canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos, a fin de garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. No obstante, no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, los criterios de recaudación, montos autorizados, administración y periodicidad/uso es responsabilidad del comité de vigilancia correspondiente. Asimismo, solamente podrán ser utilizados única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, la compra de productos perecederos que complementen los menús preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), o en su caso, brindar incentivos a personas integrantes de los comités.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.



CPA AE 10/2025

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

VIGÉSIMA.COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 2 (dos) días del mes de enero del 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL "SEDIF COLIMA":

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL

**POR EL "SMDIF VILLA DE
ÁLVAREZ":**

**MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ
DÍAZ**
DIRECTORA GENERAL

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



COLIMA
Gobierno del Estado



DIF

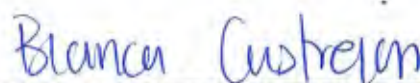
ESTATAL COLIMA

CPA AE 10/2025

ASISTIDO POR:

TESTIGO:


LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO


**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO**
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:


**LICDA. AMAIRANI SÁNCHEZ
AGUAYO**
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ, ACTO QUE CELEBRAN AL 2 (SEGUNDO) DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

